



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00012

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informándole que el correo registrado en la plataforma SIRNA por parte del profesional del derecho que presenta la petición de terminación es OSCARRIOS@UNISANGIL.EDU.CO, San Gil, 04 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil, Santander, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

No se da trámite a las solicitudes de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares visibles a folios 20 a 28 del encuadernamiento atendiendo a que el correo electrónico de donde se remitieron los memoriales ricardo.castillo46hotmail.com no aparece registrado en la plataforma SIRNA, desconociendo lo establecido en el ACUERDO PCSJA20-11532 del 2020 artículo 6 incisos 1 y 5 que disponen:

"ARTÍCULO 6. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se atenderán las siguientes disposiciones:

(...)

Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. **Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados...."**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez